

EL ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN ANDALUZA ANTE EL COVID-19: CURSO 2020/21

Adolfina Ruiz Morales

Inspectora de educación. Almería. C.A. de Andalucía

Resumen

El presente artículo trata de encuadrar la labor de asesoramiento de la Inspección andaluza ante la realidad educativa derivada del COVID-19 dentro de su plan de actuación para el curso 2020-21, centrándose en las Instrucciones y documentos que debe tomar como base a tal fin y que aparecen distribuidos en dos tipologías principales: los que introducen medidas educativas y aquellos que hacen especial hincapié en las medidas organizativas y de funcionamiento del centro, tanto para propiciar un entorno escolar presencial seguro como para adaptar estos aspectos a la docencia semipresencial o a una posible vuelta al desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje de forma telemática y no presencial. De todo ello, se colige que en el presente curso escolar la labor de asesoramiento del inspector/a ante los ingentes cambios normativos y de adaptación a la nueva realidad cobra especial relevancia, no solo en su variedad normativa sino especialmente en su variante técnica, donde la Inspección puede sobre todo aportar un valor añadido por su profundo conocimiento del sistema educativo.

Palabras clave: *COVID-19, pandemia, asesoramiento técnico, asesoramiento normativo, organización, funcionamiento, medidas educativas.*

Abstract

The current article tries to frame the advisory functions carried out by the Educational Inspection in Andalusia in the face of the new educational reality derived from COVID-19 within their Plan of Action for the 2020-201 school year, focusing on the Instructions and documents that must be taken as a basis for this purpose and which are distributed in two main types: those related to educational measures and those that place special emphasis on organizational and operational measures in schools, both to promote a classroom environment in schools and to adapt these aspects to blended or even distance teaching-learning in case of a new confinement. As a result, the advice carried out by the Inspection for the present school year, due to the continuous legal changes and the

adjustment to a new context, is specially relevant, not only from the legal point of view but specially from a technical one, in which Inspection can provide an added value through their deep knowledge of the educational system.

Keywords: *COVID-19, pandemic, technical advice, legal advice, organization, functioning, educational measures.*

1. INTRODUCCIÓN

La emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 derivó en la declaración del estado de alarma en todo el territorio español, hecho que se llevó a efecto a través de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que se fue prorrogando sucesivamente hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020. Dicho Real Decreto contemplaba en su artículo 9 la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos y grados, así como cursos y niveles de enseñanza establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de marzo, de Educación. A un nivel mayor de especificidad, en Andalucía, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) dispuso en su apartado primero una serie de mecanismos preventivos de protección de la salud como consecuencia de la pandemia, entre los que se recogía la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz.

A raíz de dicha situación, los centros educativos andaluces y todo el personal docente se vieron obligados a adaptarse por necesidad perentoria a la nueva realidad, articulando diversos mecanismos para la reconversión de los procesos de enseñanza aprendizaje a una modalidad telemática y a distancia, así como para la adaptación de los documentos de planificación a estos y para la realización de las labores de tutoría, orientación, coordinación docente y demás funciones amparadas el artículo 91 de la LOE y el resto de legislación de aplicación. Cabe destacar que todo ello se ha desarrollado en el marco de una situación cambiante de incertidumbre, de ajuste a la realidad educativa que demandaba el nuevo contexto y en el marco de las continuas disposiciones normativas que se han ido promulgando a partir de la declaración del estado de alarma y hasta la la finalización del curso escolar 2019/20. Además, la incertidumbre en cuanto a la deriva de la pandemia, que continúa planeando sobre el curso 2020/21, hace que se tenga que replantear tanto la organización escolar, para adaptarla a un entorno de educación presencial segura, como otros aspectos de los documentos pedagógicos y de planificación del centro, de manera que se garantice la consecución de los aprendizajes imprescindibles no adquiridos por el alumnado en el tercer trimestre del pasado curso escolar y se esté preparado ante una

posible vuelta al desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje de manera telemática.

Del mismo modo, la Inspección de Educación ha tenido que adaptar su Plan de Actuación a la nueva realidad derivada de la pandemia y es en este proceso de adaptación en el que la labor de asesoramiento ha cobrado y cobra para el curso 2020/21 especial relevancia más que nunca dentro sus ejes funcionales, principalmente en dos vertientes: la adaptación de la organización y funcionamiento de los centros a la actual situación y la implementación de las medidas educativas necesarias para garantizar el éxito educativo de todo el alumnado en este nuevo contexto, siempre contemplando los dos posibles escenarios tanto de docencia presencial como telemática.

2. EL ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

¿Cómo se enmarca esta labor de asesoramiento ante la realidad derivada del COVID-19 en las actuaciones que la Inspección de Educación de Andalucía debe desarrollar, fundamentalmente para el curso 2020/21?

En primer lugar, debemos remitirnos como marco básico al anexo I de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía y a cómo se concibe el eje funcional de asesoramiento en el mismo. En este sentido, la mencionada Orden establece como uno de los ejes funcionales de la Inspección de esta Comunidad Autónoma el de asesoramiento e información con el fin de "asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, así como informar a los mismos sobre los programas y actividades autorizados por la Consejería de Educación". Más concretamente, la citada disposición normativa preceptúa que dicho eje comprende, junto con los informes periciales, dos tipos fundamentales de asesoramiento: por un parte, el asesoramiento normativo "para garantizar el cumplimiento de derechos y deberes y facilitar el cumplimiento asumido y no burocrático de las normas" y, por otra, el asesoramiento técnico a "efectos de innovación, formación y cualificación derivados de acciones de supervisión y de evaluación en centros educativos sostenidos con fondos públicos y centros privados". Por lo tanto, la Inspección de Educación debe cumplir una doble función para el curso escolar 2020/21 a este respecto. Por un lado, debe asesorar a los centros en cuanto al cumplimiento de todas las Instrucciones, Circulares y demás documentos de apoyo publicados para garantizar un entorno escolar seguro y una organización y funcionamiento de los centros educativos acorde con la nueva realidad, así como con respecto al cumplimiento de aquellos que se centran en las medidas educativas que se tienen que articular en los mismos para garantizar el éxito educativo de todo el alumnado. Por otro, debe asesorar técnicamente a los centros sobre cuáles son las

opciones más efectivas para su implementación en el marco de su autonomía y de acuerdo con su contexto socioeducativo.

Por lo que respecta al marco legal en el que se encuadran las actuaciones que debe desempeñar la Inspección a tal efecto, es preciso ceñirse a la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2019-2023 y a su concreción para el presente curso escolar, delimitada en la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2020-2021. Más específicamente, el desarrollo de las actuaciones de asesoramiento se relacionaría con el cumplimiento de uno de los objetivos básicos del Plan de Actuación 2019-23, determinados en el artículo 4 de la Orden de 19 de julio de 2019: "a) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente". Este se materializaría para el presente curso escolar en la implementación de dos actuaciones fundamentales, desarrolladas en la Resolución de 27 de julio de 2020: la actuación prioritaria 1 de supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares y la actuación homologada 3, que cubre las demandas, incidencias y reclamaciones que puedan aflorar.

Nos centraremos, primeramente, en el asesoramiento para el presente curso escolar en el marco de la actuación prioritaria 1. En esta, se plantea como línea de trabajo fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Plan la "contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado", a través de una serie de acciones en las que el asesoramiento técnico y normativo a los centros educativos con carácter censal cobra especial importancia a lo largo de todo el curso escolar. Para dicho asesoramiento, se explicitan dos directrices primordiales en la citada Resolución, relacionadas con la situación educativa excepcional vivida a partir de marzo del pasado curso escolar y con el contexto de pandemia actual:

1. "La actuación partirá del asesoramiento a los centros sobre la implementación de las distintas medidas derivadas de sus procesos de autoevaluación y mejora, especialmente las orientadas a garantizar la continuidad académica del alumnado tras la situación extraordinaria vivida al final del curso 2019-2020. Se llevará a cabo el seguimiento de las valoraciones y conclusiones derivadas de la supervisión de estos aspectos a lo largo del curso escolar y de acuerdo con la planificación establecida en estas Instrucciones, garantizándose en

cualquier caso el asesoramiento continuado a los centros y servicios educativos, desde los principios de flexibilización y contextualización a la realidad de los centros educativos".

2. "Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021, por la evolución de la pandemia provocada por la COVID-19, los Equipos de Inspección de Zona adaptarán su intervención de manera que se garantice la supervisión y el asesoramiento en relación con las medidas que los centros docentes adopten para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la coordinación docente, así como la evaluación continua del alumnado, para lo cual se utilizaran medios electrónicos que permitan el desarrollo de las reuniones y entrevistas, así como otras acciones que pudieran planificarse en el seno de los Servicios Provinciales de Inspección Educativa".

Por consiguiente, la labor inspectora de asesoramiento en el marco de la actuación prioritaria 1 debe primar, en la vigente situación, la puesta en marcha de medidas educativas para garantizar la continuidad académica del alumnado tras la situación excepcional vivida a partir de marzo, prestando para ello especial atención a la evaluación inicial del alumnado, las medidas de atención a la diversidad a aplicar como resultado de las mismas y la adaptación de las programaciones didácticas a los resultados de esta. Asimismo, debe igualmente focalizarse en el asesoramiento sobre la planificación de una posible situación de suspensión de la docencia presencial, especialmente en lo concerniente al desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, la coordinación docente y la evaluación continua del alumnado. Para el desarrollo de esta tarea, se hace imprescindible que el inspector/a de referencia analice escrupulosamente el contexto de cada centro y parta de los resultados del proceso de autoevaluación y mejora llevado a cabo por el mismo al inicio del curso escolar, siempre tomando como base los principios de flexibilización y de autonomía de estos.

No obstante, a este quehacer en la actuación prioritaria 1, hay que unirle el asesoramiento técnico y normativo sobre la planificación de la organización y funcionamiento, de manera que se garantice un entorno escolar seguro, a través del protocolo COVID-19 que cada centro debe confeccionar y que se ampara en lo estipulado tanto en las dos Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19 y a la de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, como en las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud ante el COVID-19 para centros y servicios educativos docentes (no universitarios) publicadas tanto a nivel estatal como autonómico y demás disposiciones y documentos complementarios publicados a tal efecto.

En segundo lugar, no podemos obviar la labor de asesoramiento que debe llevarse a cabo como parte de la actuación homologada 3 de demandas, incidencias y reclamaciones, a través de una línea estratégica de trabajo basada en "Traslado de información a la Administración Educativa mediante la emisión de dictámenes e informes, con el objetivo de que sean referentes para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes". Para el cumplimiento de esta función, la Inspección debe llevar a cabo acciones de asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa y a instituciones y el asesoramiento y mediación en situación de conflicto y/o disparidad entre sectores de esta. Este tipo de acciones cobran especial relevancia en la actual situación de continuo cambio normativo, donde más que nunca hay que garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa en actuaciones como la reclamación de calificaciones, las quejas y denuncias relacionadas con el cumplimiento de las garantías procedimentales de la evaluación o la aplicación de las necesarias medidas de atención a la diversidad que garanticen la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje de todo el alumnado tras la situación excepcional del curso pasado, entre otras.

3. DESARROLLO NORMATIVO MARCO EN EL ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN ANTE EL COVID-19 PARA EL CURSO 2020/21

Una vez analizado el soporte legal que sustenta las actuaciones de asesoramiento de la Inspección de Andalucía con motivo de la presente pandemia, es preciso examinar las disposiciones normativas que el inspector/a de referencia debe tomar como base para ello, así como los aspectos más relevantes que dicha normativa marca como fundamento del citado asesoramiento.

A este respecto, es conveniente distribuir las Instrucciones y documentos de apoyo publicados, atendiendo a su tipología, en aquellos que disponen primordialmente medidas educativas para el curso 2020/21 en el nuevo contexto educativo y en los dictados con el fin de guiar la organización y funcionamiento de los centros docentes en las actuales circunstancias, si bien la mayoría de ellas engloban aspectos de ambas vertientes.

3.1 ASESORAMIENTO RESPECTO A MEDIDAS EDUCATIVAS

Atendiendo al primer grupo, tenemos que tomar en consideración las tres Instrucciones básicas de referencia que se detallan a continuación: Instrucción 10/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general, Instrucción 11/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces de educación de personas adultas e Instrucción 12/2020, de 15 de junio, de la Dirección

General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen especial. A fin de completar la Instrucción 10/2020 para las enseñanzas de régimen general, debe añadirse la Instrucción de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, relativa a las medidas educativas que adoptar en el inicio del curso 2020/21 para las enseñanzas de Formación Profesional. Todas ellas disponen en su penúltima instrucción que "La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente instrucción", de lo que se infiere que será este cuerpo en el que recaiga la responsabilidad última de asesorar técnica y normativamente sobre lo contenido en las mismas. Para cumplir con esta, el inspector/a debe tener presente siempre los principios de actuación contemplados en la instrucción tercera de cada una de las tres disposiciones normativas:

"1. La intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones.

2. En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:

a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.

b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las diversas circunstancias que pudieran producirse a lo largo del curso, así como a las características concretas del alumnado, considerando su contexto y realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento de todo el alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Se primará el refuerzo y la recuperación de la parte de las programaciones correspondiente al último trimestre del curso 2019/2020, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.

d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación inicial y en la toma de decisiones.

e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros".

Centrándonos en las medidas educativas que contemplan las tres Instrucciones (la de las enseñanzas de régimen general completada por la Instrucción de 15 de junio para la Formación Profesional), advertimos que en todos los casos el asesoramiento efectuado por

la Inspección debe poner el foco en la coordinación docente y de los aspectos pedagógicos para la adaptación a la nueva situación, las pruebas extraordinarias de septiembre, el programa de acogida del alumnado -no solo del de nueva incorporación sino de todos los alumnos/as del centro tras el periodo de enseñanza no presencial-, el desarrollo de la evaluación inicial y de la evaluación continua y final -esta última planteando instrumentos y estrategias que se adapten tanto a la docencia presencial como a la telemática-, la tutorización y orientación del alumnado y el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, con especial atención a las medidas de atención a la diversidad que sirvan para compensar la brecha digital sufrida por parte del alumnado en el tercer trimestre del curso anterior y que garanticen la recuperación de los aprendizajes no adquiridos durante el mismo. En el caso de las enseñanzas de régimen general, también debe incluir, de acuerdo con la correspondiente Instrucción, la configuración de las áreas y materias de diseño propio.

A continuación, examinaremos cuáles son las novedades más relevantes que introducen estas disposiciones para el curso 2020/21 en relación al COVID-19 vinculadas a cada uno de los aspectos expuestos anteriormente, en las que el asesoramiento de cada inspector/a debe enfocarse especialmente. En primer lugar, en cuanto a la coordinación docente, se prima el refuerzo de estos mecanismos, especialmente la coordinación regular de los equipos docentes (que en las enseñanzas de régimen general y especial debe ser al menos quincenal) durante el primer trimestre, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje en el alumnado y la planificación del proceso de evaluación. Asimismo, se recoge que estas reuniones pueden llevarse a cabo de manera presencial o telemática¹, hecho que debe contemplarse en el Proyecto Educativo. Por lo que respecta a la coordinación de los aspectos pedagógicos, las novedades se basan primordialmente en la adaptación de las programaciones a la posible docencia no presencial y a los resultados de la evaluación inicial, para lo que se propondrán gran variedad de instrumentos y estrategias de evaluación adaptadas a las dos modalidades de enseñanza, la priorización de los contenidos esenciales y la aplicación de metodologías activas para el desarrollo de tareas globalizadoras que garanticen la adquisición de los objetivos y las competencias clave; mientras que en la Formación Profesional deben integrarse los resultados de aprendizaje no alcanzados o desarrollados durante el primer curso en las programaciones del segundo, ya sea en módulos profesionales afines, en el de FCT, en las horas de libre configuración o en un módulo profesional general al inicio de curso. Por su parte, respecto a la evaluación contempla, por un lado, las pruebas extraordinarias de septiembre – que tendrán en consideración solamente los contenidos de los dos primeros trimestres según la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería

¹ El apartado 5 de la instrucción novena y el apartado 6 de la décima sobre la flexibilización horaria de los centros en las Instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del covid19 matizan que se priorizarán las reuniones de trabajo a través de videoconferencia.

de Educación y Deporte, relativas a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/20-, la evaluación inicial -en la que como novedad este curso debe enfatizarse la detección de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron/ no se impartieron en el curso 2019/20 y el conocimiento del estado emocional e integral de cada alumno/a y la evaluación continua y final -en la que aparte de lo mencionado sobre el uso de variedad de instrumentos de evaluación, postula la inclusión de indicadores de logro para la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente telemática en las programaciones didácticas-. En cuarto lugar, se plantean cambios en el programa de acogida del alumnado, que se extiende no solo al de nueva incorporación sino a todos los alumnos/as del centro, subrayando especialmente la atención a su estado emocional y al desarrollo de actividades informativas sobre las novedades en el Plan de Centro/ programaciones didácticas relacionadas con el COVID-19, así como a la información sobre las normas de prevención y seguridad frente a este. Asimismo, se incorporan aspectos sobre la orientación y la acción tutorial. En cuanto a la primera, como añadido se dispone que el Plan de Orientación y Acción Tutorial tiene que introducir las modificaciones necesarias para atender también a la docencia semipresencial y a distancia en las enseñanzas de régimen general y especial. Por su parte, la tutorización es uno de los aspectos que incorpora más elementos contextualizados a la presente situación: la comprobación de los datos telemáticos de comunicación con alumnado y tutores legales - que gana más importancia que nunca-, la adaptación de la tutoría personalizada a la docencia no presencial, la identificación del alumnado que durante el tercer trimestre del curso anterior estuvo desconectado o no se pudo localizar, la coordinación telemática con el equipo docente además de presencial, la introducción de estrategias para la detección de la brecha digital y la preparación de planes específicos para los alumnos que no se conectaron durante el confinamiento. Directamente ligado con este aspecto, nos encontramos con la información a las familias y, en su caso, a los tutores legales. A este respecto, para este curso deben reforzarse tanto los canales presenciales como telemáticos y en el caso de desconexión del alumno/a ante un posible confinamiento, se comenzará por la comunicación con este -o en su caso con sus tutores legales- a través de PASEN y, si no fuera posible, vía telefónica o por correo postal; sin olvidar la información al alumnado de segundo curso de Formación Profesional sobre la incorporación de los resultados de aprendizaje que no han sido adquiridos y en qué módulo se integran. Debemos también reseñar como elemento específico de la Instrucción 10/2020, las materias de diseño propio, que deben ser solicitadas para el curso escolar 2019/20 antes del 30 de junio. Por último pero no por ello menos importante, las Instrucciones hacen referencia a los procesos de enseñanza aprendizaje, que como elemento de nueva incorporación disponen que se prestará especial atención a las medidas de atención a la diversidad a aplicar con aquel alumnado que tuvo dificultades para la conexión durante el confinamiento debido a la brecha digital. Entre estas medidas, se enfatizan los planes de

actividades de refuerzo para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, así como el plan de actividades de profundización o ampliación para los alumnos/as que muestren un alto dominio de los aprendizajes imprescindibles.

3.2 ASESORAMIENTO EN TORNO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Por lo que respecta al segundo grupo vinculado a la organización y funcionamiento de los centros docentes, es necesario tomar como punto de partida las cuatro Instrucciones básicas que se indican a continuación: Instrucción 8/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2020/2021, Instrucción 9/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación secundaria obligatoria, Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19 e Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del covid-19. No obstante, estas medidas organizativas deben ser completadas con lo dispuesto en la instrucción cuarta de la Instrucción 10/2020, 11/2020 y 12/2020, analizadas anteriormente, con lo fijado en Instrucción de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de transformación digital educativa en los centros docentes públicos para el curso 2020/21 y con la Circular de 3 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021.

Las dos primeras determinan en su última instrucción que "La Inspección de Educación asesorará a los centros docentes y velará por la aplicación de lo dispuesto en esta Instrucción", por lo que se otorga la competencia a este órgano para ejercer el asesoramiento sobre las mismas. Por una parte, en cuanto a las Instrucción 8/2020, la Inspección deberá asesorar sobre la distribución horaria de las sesiones lectivas y la organización de las medidas de tránsito entre Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, mientras que en lo concerniente a la Instrucción 9/2020, deberá enfocarse en la organización del horario, de las materias de libre configuración autonómica y de libre disposición, los aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación en la ESO, las medidas de organización y coordinación del tránsito Primaria-Secundaria y las orientaciones para la configuración de los departamentos didácticos en los IES. Para el presente curso escolar, deberá prestar especial atención, dentro de los elementos

mencionados, a aquellos aspectos organizativos que garanticen la continuidad de los procesos de enseñanza aprendizaje tras el confinamiento acaecido como consecuencia del COVID-19, como puede ser la organización de los planes de actividades de refuerzo y ampliación en las horas de libre disposición y libre configuración o, dentro del tránsito, el asesoramiento sobre la necesidad de reforzar la coordinación curricular y el trasvase de las medidas de atención a la diversidad aplicadas para identificar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos por el alumnado, especialmente los afectados por la brecha digital.

Por otro lado, las mencionadas Instrucción 10/2020, 11/2020 y 12/2020 que comprenden principalmente medidas educativas, ofrecen del mismo modo en su instrucción cuarta, medidas organizativas básicas para los centros en torno al Plan de Centro en sentido amplio, el Plan de Actuación Digital y el Plan de Formación del Profesorado, en el que cada uno de los documentos queda íntimamente ligado al resto:

"1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021 por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.

2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar del centro. La adaptación contemplará al menos las siguientes medidas:

a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.

b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiera medidas específicas para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.

c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo

globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza a distancia.

3. Como ayuda para la realización de esta adaptación de su Plan de Centro, el equipo directivo liderará la cumplimentación en Séneca del Plan de Actuación Digital, documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza-aprendizaje).

4. El Plan de formación del profesorado del centro que se defina al inicio de curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado".

A partir de la lectura de la citada instrucción, queda meridianamente claro que las tres inclusiones propuestas en los apartados a), b) y c) para el Plan de Centro vienen directamente determinadas por el nivel de competencia digital del su personal docente y, por tanto, tienen que confeccionarse fundamentándose en el autodiagnóstico que debe realizarse en el centro durante el mes de septiembre, previamente a la confección del Plan de Actuación Digital propiamente dicho, de acuerdo con el apartado 4.2. de las Instrucciones de 31 de julio de 2020: "Previamente a la cumplimentación del formulario del PAD, los equipos directivos de los centros deberán proceder a la autoevaluación de la competencia digital del centro mediante la cumplimentación de la rúbrica implementada en el sistema de información Séneca, antes del 30 de septiembre" y que se completa con el informe de centro obtenido de los resultados del test de competencia digital docente realizado por cada miembro del Claustro, lo que dará una visión realista y ajustada del verdadero contexto digital de partida. Así mismo, el Plan de Formación del Profesorado que se esboce para el curso 2020/21 partirá en gran medida de esta autoevaluación digital, sobre todo en lo concerniente a las necesidades detectadas en cuanto a competencia digital, formación de metodologías de enseñanza a distancia y, en cierta medida, en lo que respecta a estrategias de atención a la diversidad en el marco de la docencia telemática. Por consiguiente, la función de asesoramiento de la Inspección debe centrarse ante todo en la confección del Plan de formación y de los aspectos del Plan de Centro requeridos en coherencia con el contexto digital inicial.

En lo que atañe a las Instrucciones de 6 de abril de 2020 -tanto las dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos como las destinadas a las escuelas

infantiles y centros de educación infantil-, el inspector/a asesorará sobre las medidas de organización y funcionamiento que garanticen un entorno escolar seguro, potestad que le confiere la instrucción decimocuarta y octava respectivamente:

“1. La elaboración del protocolo de actuación COVID-19 para el curso 2020/2021 tendrá en cuenta los diversos factores que convergen en un centro docente, así como el número de agentes y miembros de la comunidad educativa que conviven en el mismo.

2. Para su elaboración, los centros educativos contarán con el asesoramiento y apoyo de la administración educativa. Durante la primera quincena del mes de julio, la Inspección de Educación mantendrá una reunión con los directores y directoras de todos los centros y servicios educativos para trasladar lo establecido en las presentes instrucciones y asesorar en el inicio de la elaboración del protocolo de actuación, facilitando un modelo homologado para ello.

3. Los centros docentes, para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las medidas organizativas contempladas en su protocolo de actuación, pueden contar con el asesoramiento y apoyo de la Inspección de Educación, del personal médico de los Equipos de Orientación y Evaluación, y por el personal asesor técnico de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, incluyéndose en sus respectivos planes de actuación las acciones necesarias para realizar dichas tareas”.

Para ello, fundamentará el desempeño de la función de asesoramiento en los principios de actuación establecidos en la instrucción tercera de ambas disposiciones normativas, favoreciendo un entorno escolar seguro e impulsando la autonomía y flexibilización horaria de los centros para lograrlo y para poder continuar, en la medida de lo posible, con la actividad docente y asistencial presencial. De igual modo y en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma: “El retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo. Las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria”, la Inspección deberá también tener en cuenta para el desarrollo de esta labor las Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021, publicadas por la Consejería de Salud y Familias el 29 de junio de 2020, así como las especificaciones adicionales y las modificaciones sufridas por esta en la Información en materia de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus Sars Cov-2, tanto para el personal docente y de administración y servicios que trabajan en los centros y servicios

educativos públicos no universitarios como para el personal que trabaja en las escuelas infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de la Junta de Andalucía, para el curso escolar 2020/2021, el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la conferencia sectorial de educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-21 de 27 de agosto de 2020, la Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos publicada por el Ministerio de Sanidad en la misma fecha y la concreción de esta última realizada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y plasmada en el anexo III adjuntado a las Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021 en su revisión de 27 de agosto de 2020, en la que también se incluyen otras modificaciones respecto a la versión de 29 de junio, en especial en lo relativo al uso de mascarillas en los centros docentes².

De hecho, el documento de Medidas de prevención publicado por la Consejería de Salud y Familias hace referencia expresa a la Inspección de Educación en cuanto a su labor de asesoramiento, reverenciando en el apartado 3 que "En caso de existencia de dudas puntuales en función por las especiales características de algún centro o servicio educativo o motivadas por las particularidades concretas de la actividad docente que en ellos se imparta y que puedan no estar contempladas en este documento, podrán contar con el apoyo de la inspección educativa y de los asesores técnicos de las Unidades Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales".

En este sentido, la Inspección de Educación andaluza ha emprendido, partiendo de las reuniones celebradas con la dirección de los centros docentes antes del 15 de julio y previamente al inicio de la actividad lectiva en septiembre, una doble labor de asesoramiento normativo y técnico. El primero se fundamenta en aclarar todo lo contenido en ambas Instrucciones -para lo cual ha salido además a la luz el Decálogo para una vuelta al cole segura, publicado por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía-, que en el caso de los centros docentes sostenidos con fondos públicos comprende la incorporación presencial del personal del centro, el protocolo de actuación ante el COVID 19-, la composición de la Comisión específica COVID-19, la actuación ante la sospecha o confirmación de un caso, la flexibilización horaria de los centros para incrementar la seguridad sanitaria, los grupos de convivencia escolar, las reuniones informativas con las familias para ponerlas en conocimiento de las medidas que se van a implementar, la formación en prevención ante la pandemia y la dotación de material higiénico y sanitario, al igual que la organización del aula, los servicios complementarios y la información sobre la dotación de dispositivos electrónicos; mientras que en el caso de las

² Para facilitar la organización de los centros educativos en el contexto de la pandemia, se ha confeccionado e incluido una pestaña de información COVID-19 con una Guía para la organización escolar del curso 2020/21 en el apartado "centros" del sistema de gestión Séneca, en la que se hace una síntesis de los aspectos más relevantes de las disposiciones y documentos mencionados, así como aclaraciones de utilidad sobre los mismos.

escuelas y centros de educación infantil abarca, aparte de los primeros siete aspectos reverenciados, las normas sobre las entradas y salidas del centro, el lavado frecuente de manos, los momentos de descanso del alumnado, el cambio de pañales el uso del patio, la sala de usos múltiples, los ascensores y los espacios para tareas administrativas, junto con otras cuestiones relacionadas con la limpieza y desinfección de estos centros. Sin embargo, es en la función de asesoramiento técnico sobre las citadas Instrucciones en las que la Inspección de Educación puede ofrecer un valor añadido en esta labor, especialmente en cuanto a la organización de mecanismos de flexibilización horaria u otras medidas de funcionamiento para evitar las aglomeraciones a la entrada y salida de los centros o ciertos aspectos del diseño del Protocolo COVID-19, como la adaptación del horario a la situación excepcional de docencia telemática, debido a su vasto conocimiento sobre la organización y funcionamiento de centros de variadas tipologías con múltiples variables contextuales.

Finalmente, para dicho asesoramiento deberá así mismo tener en consideración lo dispuesto en la Circular de 3 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021 en cuanto a la flexibilización del horario de inicio del curso 2020/2021, la organización de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y primer y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, así como el establecimiento de modelos para la organización curricular flexible del alumnado que curse tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de Personas Adultas, aspectos de atención a la diversidad y habilitaciones del profesorado, donde el inspector/a debe desempeñar también una relevante tarea de asesoramiento normativo y, sobre todo técnico, que puede ser de especial relevancia en lo respectivo a la organización curricular flexible de las diferentes etapas educativas.

CONCLUSIONES

En definitiva, la labor de asesoramiento para el inicio y continuidad del curso escolar 2020/21 debe convertirse en uno de los pilares fundamentales del trabajo de la Inspección de Educación, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá tomar como base el compendio normativo y de documentación complementaria publicado hasta este momento y distribuido en aquel dirigido a la planificación de las medidas educativas de atención a la diversidad y de ajustes en el proceso de enseñanza aprendizaje que garantice el éxito escolar de todos/as - a pesar de la brecha digital sufrida por parte del alumnado más vulnerable en el tercer trimestre del curso 2019/20, la desconexión de parte de este y la no adquisición de los aprendizajes imprescindibles del curso por un sector de los alumnos/as- y aquel que debe centrarse en la organización y funcionamiento del centro para poder planificar las medidas educativas mencionadas en el marco de una docencia presencial, semipresencial y telemática y, ante todo, para garantizar un entorno escolar seguro. A este

respecto, la Inspección de Educación en Andalucía deberá asesorar a los centros normativamente, además de con carácter técnico, siendo este último tipo de asesoramiento aquel en el que puede ofrecer un valor añadido por su conocimiento del sistema educativo y de diferentes centros con múltiples variantes contextuales, máxime en un escenario de cambios y de aclimatación de estos a la "nueva" docencia presencial o semipresencial y a una posible docencia telemática, en el que la adaptación normativa en el marco de su autonomía supone en muchos casos un ímprobo esfuerzo.

Para este propósito y con el fin de poder realizar un asesoramiento en profundidad y sentido amplio, sería conveniente la adopción de un método ecléctico, si bien basado en una mezcla de los tres modelos principales: el de intervención, el de facilitación y el de colaboración (Nieto, 2011), explotando del primero la figura del inspector como experto del sistema educativo, aprovechando del de facilitación el servir de guía para que el centro halle por sí mismo la solución al problema y capturando del modelo de colaboración la "interdependencia" y "responsabilidad compartida" entre asesor y asesorado.

Todo ello sin olvidar que ante la situación excepcional en la que nos hallamos deben primar dos principios fundamentales ante todo lo demás: el principio de salud en todas las políticas, establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, según el cual "Las actuaciones de salud pública tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables y disuadiendo, en su caso, de aquellas que supongan riesgos para la salud" y el principio de acción preventiva, dispuesto en el artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el cual la Administración tiene la obligación de evitar los riesgos que puedan surgir en el entorno de trabajo.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Nieto Cano, J. M. (2001). Modelos de asesoramiento a organizaciones educativas. En Domingo, J. (coord.). Asesoramiento al centro educativo (pp. 147-166). Barcelona: Octaedro.
- Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 (Ministerio de Sanidad y Ministerio de Educación y Formación Profesional, 22-06-2020).
- Decálogo para una vuelta al cole segura, publicada por la Consejería de Educación y Deporte de las Junta de Andalucía.
- Información en materia de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus Sars Cov-2, para el personal docente y de administración y servicios que trabajan en los centros y servicios educativos públicos de titularidad de la Junta de Andalucía no universitarios, para el curso escolar 2020/2021 (versión 21-08-2020).

- Información en materia de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus Sars Cov-2, para el personal que trabaja en las escuelas infantiles de 0 a 3 años, de titularidad de la Junta de Andalucía, para el curso escolar 2020/2021 (versión 21-08-2020).
- Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la conferencia sectorial de educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-21 (versión 27-08-2020).
- Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos (Ministerio de Sanidad, 27-08-2020).
- Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021 (Consejería de Salud y Familias, revisión de 27-08-2020).
- Guía para la organización escolar del curso 2020/21 (Consejería de Educación y Deporte, Agosto-2020).

REFERENCIAS NORMATIVA ESTATAL

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de marzo, de Educación.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

REFERENCIAS NORMATIVA AUTONÓMICA

- Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía.
- Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2019-2023.
- Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

- Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.
- Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.
- Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.
- Resolución de 13 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.
- Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2020-2021.
- Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/20.
- Instrucción 8/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2020/2021.
- Instrucción 9/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación secundaria obligatoria.
- Instrucción 10/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general.

- Instrucción 11/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces de educación de personas adultas.
- Instrucción 12/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen especial.
- Instrucción de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, relativa a las medidas educativas que adoptar en el inicio del curso 2020/2021 para las enseñanzas de Formación Profesional.
- Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.
- Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del covid-19.
- Instrucción de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de transformación digital educativa en los centros docentes públicos para el curso 2020/21.
- Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.
- Circular de 3 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021.